



BASES PARA EL MONTAJE DE CASETAS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2025.

1. OBLIGACIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. Deberá cumplirse con la legislación vigente en materia de seguridad y salubridad y en especial con la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario, así como aceptar todas aquellas normas e instrucciones que vengan dadas por los técnicos municipales.
2. Los responsables de la caseta se encargarán de la limpieza necesaria durante los días que esté en funcionamiento la actividad y de sus alrededores, así como los días posteriores hasta el completo desmontaje. La basura se sacará todas las tardes en el horario especial de recogida que indicarán los operarios municipales y se tendrá que depositar en los contenedores específicos ubicados en el ferial en bolsas cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. El responsable estará obligado a dejar la parcela como la encontró. En caso contrario sería motivo de la no devolución de la fianza.
3. Los responsables de las casetas se comprometen a **no acceder** al recinto ferial en coche en las horas de mayor afluencia, a saber: **Jueves, Viernes, Sábado y Domingo de 12.30h a 05.30h. Fuera de ese horario dispondrán de una tarjeta especial de acceso.**
4. Las casetas de copas deberán disponer de al menos dos wcs separados para hombres y mujeres, pudiendo ser baños químicos portátiles.
5. Las Casetas **deberán disponer de material para Primeros Auxilios** en caso de accidente, mínimo de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. Personal autorizado del Ayuntamiento comprobará expresamente el cumplimiento de este requisito y que esté debidamente señalizado con al menos 2 días de antelación.
6. Las casetas deberán disponer de extintores para combatir incendios y estar debidamente señalizados. Personal autorizado del Ayuntamiento comprobará expresamente el cumplimiento de este requisito con al menos 2 días de antelación.



7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, será obligatoria la designación de una empresa encargada de la seguridad y el control de acceso, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
En cualquier caso, deberá realizarse esta designación de empresa de seguridad en aquellas casetas cuya apertura supere el horario de las 00:00 horas y deberán permanecer hasta el cierre total de la caseta.
8. La vigilancia y custodia de las casetas en las horas en las que permanezcan cerradas al público será a cuenta del titular de la autorización, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de los daños que puedan ocasionarse en las mismas. Del mismo modo ocurrirá durante los días previos y posteriores a las fiestas, en el montaje y desmontaje.
9. Las casetas deberán tener en cuenta a la hora del montaje que la orientación de los altavoces se dirija hacia la zona no habitada, aconsejados por los Técnicos Municipales.
10. Todas las casetas se comprometen a cumplir los horarios estipulados que se recogen en el presente documento o sus anexos.
11. Deberán de respetar todas las indicaciones que reciban de la autoridad competente, prevaleciendo sobre cualquiera de los grupos anteriormente citados las indicaciones sobre horarios de cierre, volumen de la música, etc.
12. Durante la celebración de las fiestas patronales, todas las casetas y atracciones estarán obligadas a apagar la música en el horario establecido por el Ayuntamiento para respetar el desarrollo de la feria inclusiva, en atención a los niños/as con diversas capacidades. El objetivo de la iniciativa es promover la sensibilización y disfrute de todos los niños y niñas que tengan hipersensibilidad auditiva para que puedan disfrutar de la feria y sus atracciones así como promover unas fiestas más accesibles e inclusivas.
13. En todo momento el responsable de la actividad velará por el buen funcionamiento de la misma evitando y mediando en la medida de lo posible ante cualquier tipo de altercado que se pudiera originar.
14. Toda actividad o programación especial dentro de las casetas se deberá comunicar con antelación a la Concejalía de Fiestas con el fin de que no coincidan con algunas de las actividades de la Programación del Ayuntamiento.
15. Todas las casetas tendrán que presentar los documentos requeridos como en los plazos determinados en el epígrafe 2. Si no se entrega toda la documentación antes de esa fecha, quedará como nula la solicitud de caseta. **Véase epígrafe segundo de las presentes bases “Condiciones de Presentación de las Ofertas”**



16. Todas las casetas deberán presentar con al menos 1 día de antelación a la apertura, **el resto de documentos que se requieren para poder expedir autorización de apertura. Véase epígrafe segundo de las presentes bases “Condiciones de Presentación de las Ofertas”.**
17. La Caseta deberá tener expuesto en lugar visible el aforo, la lista de precios y dispondrá de hojas de reclamaciones conforme a la normativa vigente.
18. La ocupación con barra exterior, mesas, sillas o cualquier otro tipo de mobiliario, en el exterior del recinto de la caseta, se permitirá en la medida de lo posible y será valorado por el Ayuntamiento previa petición de cada caseta.
19. Tanto en las Casetas denominadas de Copas como las denominadas de Tapeo podrán servirse tanto alimentos fríos como calientes, acreditando si se les requiere, que las personas designadas están capacitadas para ello. A tal efecto, deberán estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos de Mayor Riesgo según normativa vigente.
20. En las casetas que sirvan comidas deberán cumplir con la normativa en materia de alérgenos. Asimismo, deberán disponer de alguna opción para celíacos.
21. El lugar de ocupación de las casetas se asignará por antigüedad de dichas casetas, así como los espacios disponibles para ello.
22. Está totalmente prohibido el uso de vasos de cristal. Todas las casetas deben disponer y hacer uso de vasos de plástico o reutilizables. Entregar cualquier vidrio, ya sea vaso o botella al público estará totalmente prohibido, por lo que el material usado debe ser en todo caso reciclable o reutilizable. No obstante, se establece la excepción de los tercios de cerveza, en cuyo caso estará prohibido sacar dichos productos de la caseta.
23. Las casetas deberán estar plenamente instaladas dos días antes del inicio de las fiestas patronales.



2. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El plazo para la presentación de solicitudes de ocupación del espacio destinado a la instalación de casetas será **15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio**, ambos inclusive. Las solicitudes para la instalación de casetas se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Cúllar Vega en horario de atención al público, o a través de la sede electrónica municipal (<https://cullarvega.sedelectronica.es>).

- **La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:**

1. Solicitud de autorización para instalación de caseta, según el modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes Bases.
2. Declaración responsable firmada por el solicitante, según el modelo establecido en el Anexo II adjunto a las presentes Bases.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y escritura de constitución en el caso de personas jurídicas.

Una vez resueltas las solicitudes, quienes resulten adjudicatarios del espacio, deberán presentar la siguiente documentación ANTES DEL 1 DE SEPTIEMBRE:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de responsabilidad civil, una cuantía mínima por siniestro según lo establecido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en el Decreto de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil.
2. Copia del ingreso del abono de 1,00 € por metro cuadrado de ocupación, más 100,00 € por el enganche de luz.
3. Copia del ingreso de la cantidad de 500,00 € en concepto de fianza por los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la instalación de la caseta. Dicha fianza se devolverá íntegramente después de comprobar que todo se ha quedado en buen estado, incautándose en caso contrario. Si los daños comprobados superasen este importe, el Ayuntamiento de Cúllar Vega además de la incautación de la fianza, acordará la reclamación de la cantidad de que se tratase a través de los cauces pertinentes. Se deberá solicitar por escrito la devolución de dicha fianza.
4. Los ingresos se realizarán en el nº de cuenta del Ayuntamiento de Cúllar Vega en la oficina de Caja Rural de Cúllar Vega con nº **ES23 3023 0078 00 0781006705**, especificando que es para la instalación de casetas Fiestas de San Miguel 2025.
5. Ambos ingresos se realizarán por separado, debiendo presentarse en el Ayuntamiento de Cúllar Vega un recibo correspondiente al pago de las tasas por ocupación y en concepto de enganche de luz, y otro correspondiente a la fianza.



6. Copia del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el presente Reglamento (en su caso). El contrato debe ir firmado por ambas partes interesadas, teniendo que ser la misma

Además, los adjudicatarios deben presentar con al menos 1 día de antelación al comienzo de las Fiestas la siguiente documentación relativa al montaje de la caseta, para que el Ayuntamiento compruebe que cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales de la normativa vigente:

- Conforme al artículo 6 del Decreto 195/2007, deben presentar **proyecto de instalación, certificado de seguridad y solidez** y un **boletín de instalación eléctrica tipo B**. La **instalación eléctrica de la caseta debe realizarse conforme a la normativa, con cable engomado y 0 halógenos**. Personal técnico competente revisará dicha instalación y documentación.

3. **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En el supuesto en el que existieran más solicitudes de instalación de casetas, de las que por limitaciones de espacio se pueden autorizar (dos en el caso de casetas de copas y 3 en el caso de casetas de tapeo), se producirá el desempate conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar tendrán preferencia las casetas con mayor antigüedad, teniendo en cuenta por antigüedad años consecutivos de montaje.
- Si persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con mayor antelación, tomando como referencia la fecha y hora de registro de la solicitud en el Registro General.

4. **HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE, Y UBICACIÓN DE LAS CASETAS:**

1. Casetas de copas:

Se ubicarán a una distancia prudencial del resto de casetas. Apertura será a las 13:30h.

2. Las Casetas de Tapeo:

Se ubicarán en la medida de lo posible cerca de la Caseta Municipal. Su horario de apertura será a las 11:00h.

El horario de cierre para todas las casetas es el siguiente:

Jueves: 03:00h apagado de música y 03:30h cierre.

Viernes y Sábado: 05:00h apagado de música y 05:30h cierre.

Domingo: 00:00h apagado y cierre.

Lunes: 22:00h apagado y cierre

Cúllar Vega, a de del 2025

El Alcalde

Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA INSTALACIÓN DE CASETA
EN LA FERIA DE SAN MIGUEL 2025.**

D^a. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, nº _____ de la localidad de _____, C.P. _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

COMPARECE: Ante el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega y, conociendo las Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de casetas con motivo de la Feria de San Miguel 2025.

SOLICITA: Tomar parte en la presente licitación convocada para la adjudicación de autorizaciones de ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de casetas sitas en el recinto ferial con motivo de la Feria de San Miguel 2025, para el montaje de una

Caseta de Copas

Caseta de Tapeo

(Marcar con una X alguna de las dos opciones).

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Cúllar Vega, firma la presente.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del interesado,

Fdo.: _____

Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



**Ayuntamiento de
CÚLLAR VEGA**

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cúllar Vega, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Cúllar Vega /C/ Pablo Picasso, n.º. 21 / 18195 Cúllar Vega (Granada)

Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS EN EL
RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2025.**

D./D^a....., con NIF....., en mi propio nombre, o en representación de la entidad.....con CIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce íntegramente y se compromete de forma expresa al íntegro cumplimiento de las Bases para el montaje de casetas durante de las fiestas de San Miguel 2025, asumiendo cualquier clase de responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas.
- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para resultar adjudicatario de una autorización administrativa a conceder por la Administración Municipal.
- Que cumple todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de la actividad que pretende desarrollar.
- Que dispone de toda la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, si esta fuere finalmente autorizada.
- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el tiempo en que dure la autorización, en caso de que esta sea concedida.
- Que, en caso de que proceda, está dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la actividad que pretende desarrollar en el ferial.
- Que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos y/o servicios objeto de la actividad que pretende desarrollar.

Y para que así conste a los efectos de solicitar autorización para dicha instalación, firmo el presente, en _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del interesado,

Fdo.: _____

Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



**Ayuntamiento de
CÚLLAR VEGA**

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cúllar Vega, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Cúllar Vega /C/ Pablo Picasso, n.º. 21 / 18195 Cúllar Vega (Granada)

Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366